



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 115/2013

**REF: ACORDADA 7775 – REQUISITOS PARA INGRESOS DE JUECES DE PAZ
de 1ª o de 2ª CATEGORÍA**

Montevideo, 6 de setiembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7775 referente a los requisitos para el ingreso de Jueces de Paz de 1ª o de 2ª categoría, la que a continuación se transcribe:

Acordada n° 7775

“En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrioux Rodríguez y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

la conveniencia de regular los requisitos y condiciones que corresponde exigir para el ingreso a la Magistratura, a los cargos de Juez de Paz de 1ª o 2ª categoría, a aquellos profesionales que no han realizado y aprobado el curso de formación inicial para aspirantes a Magistrados, impartido por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (C.E.J.U.); así como los requisitos exigibles para designar en los referidos cargos a funcionarios pertenecientes al Poder Judicial;

ATENCIÓN: a ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 239 numeral 6º de la Constitución de la República, 79 de la Ley Orgánica de los Tribunales (ley n° 15.750) y demás disposiciones normativas concordantes;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1º.-** Los cargos de Juez de Paz Seccional serán ocupados, en principio, por egresados del curso de formación inicial dictado por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay.-
- 2º.-** Los requisitos a cumplir para ser considerado por la Suprema Corte de Justicia para ocupar un cargo de Juez de Paz de 1ª o de 2ª categoría son los siguientes:

2.a – Poseer el título universitario correspondiente;

2.b – tener entre 25 y 45 años de edad;

2.c – acreditar buena escolaridad con el certificado de estudios correspondiente y no haber reprobado un número excesivo de exámenes a lo largo de la carrera;

2.d – currículum con documentación probatoria de relación de méritos;

2.e - certificado de antecedentes judiciales negativo;

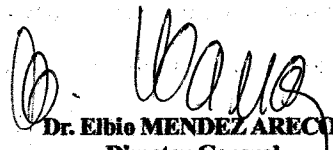
2.f – aprobar con nota de aptitud la prueba de adecuación del perfil del postulante a los requerimientos de la función jurisdiccional, mediante la aplicación del modelo de análisis psicológico y aplicación de técnicas psicométricas;

2.g – no haber perdido la prueba de ingreso para el curso de formación inicial dictado por el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay; ni haber resultado aplazado en dicho curso.-

3°.- Los funcionarios judiciales que no posean título universitario, y tengan interés en ser designados para desempeñar funciones como Juez de Paz, en aquellas jurisdicciones en las que no se requiere título universitario, para ser considerados, deberán reunir las condiciones previstas en los literales: 2.b (tener entre 25 y 45 años de edad); 2.d (currículum); 2.e (certificado de antecedentes judiciales negativo) y 2.f (aprobar prueba psicológica).-

4°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

rdlp